

RE: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA// RAD. 110013103046-2022-00220-00//DTE:ALBERTO ARENAS PEÑA//DDO: TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.//LLDO TIA: LA EQUIDAD SEGUROS OC

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Lun 27/11/2023 17:30

Para:Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

CC:Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD	JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
RADICADO	110013103046-2022-00220-00
DEMANDANTE:	ABERTO ARENAS PEÑA Y OTROS
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS OC Y OTROS
CÓDIGO:	JUDICIAL-3089

Por medio del presente correo confirmo nuestra asistencia representando los intereses de La Equidad Seguros OC a la audiencia inicial que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2023, en donde se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:

- a. Apoderado de la parte demandante
- b. Representante Legal de Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A
- c. Apoderado de Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A
- d. Representante Legal de la Equidad Seguros OC
- e. Apoderada de la Equidad Seguros OC

2. Etapa de conciliación:

Conforme a la autorización emitida por La Equidad, se llegó a un acuerdo conciliatorio por la suma de \$110.000.000 a fin de terminar con el proceso de la referencia y el proceso que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 2021-0822. Sin embargo, se debió suspender el proceso en virtud de que se debe realizar el contrato de transacción a fin de terminar con ambos procesos, por lo que se suspendió hasta el 7 de diciembre de 2023, si no se allega el contrato y memoriales para antes de esa fecha, el juzgado mediante auto notificado por estado fijará fecha de audiencia. No obstante, hoy se llegó al siguiente acuerdo:

Las partes concilian completamente el presente proceso que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá cuyo radicado es 110013103046-2022-00220-00 y el del juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá cuyo radicado es 110014003020 2021 -00822-00, en el que el demandante es el señor Alberto Arenas Peña y reclama por los perjuicios en virtud de sus lesiones y fallecimiento de su compañera permanente, por la suma de \$110.000.000 como suma total, única y definitiva que será entregada al señor Alberto Arenas Peña, dirimiendo todas las diferencias, las pretensiones y resarciendo integralmente todos los perjuicios de cualquier índole sufridos por el señor Alberto Arenas Peña con motivo del accidente de tránsito ocurrido el 21 de noviembre de 2020, tanto por perjuicios directos o indirectos como por la responsabilidad civil contractual y/o extracontractual que tengan los

demandados y de esta manera precaver cualquier otra acción en contra de las mismas partes u otra persona distinta, renunciando a indemnizaciones adicionales por esos hechos.

El pago de la indemnización acordada se hará por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO como máximo dentro del mes siguiente a la entrega y realización de los siguientes actos: (i) las partes se obligan a celebrar contrato de transacción antes del día 2 de diciembre de 2023 en el que reiterarán lo convenido en esta conciliación, y colocaran las condiciones en la que se ratifican la suma conciliada y se declaran a paz y salvo las partes entre sí y la parte demandante renuncia a ejercer cualquiera otra acción o reclamación o formulación de pretensiones frente a la parte demanda o frente a cualquier otro tercero que de acuerdo con la ley pueda ser accionado (ii) presentación el 5 de diciembre de 2023 un memorial solicitando la terminación del proceso que cursa en el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá cuyo radicado es 110013103046-2022-00220-00 sin condena en costas y agencias en derecho para ninguna de las partes (iii) presentación de un memorial solicitando la terminación del proceso que cursa en el juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá cuyo radicado es 110014003020 2021 -00822-00 informando de la transacción y desistiendo de la demanda sin condena en costas y agencias en derecho para ninguna de las partes (iv) presentará junto con los anteriores documentos a la dirección Calle 69 #4- 48 oficina 502 ubicada en la ciudad de Bogotá: (i) Certificado bancaria de la existencia de la cuenta que en ese establecimiento financiero tenga el señor Alberto Arenas Peña con menos de un mes de expedición (ii) Registro Único Tributario (RUT) del señor Alberto Arenas Peña (ii) fotocopia de las cédula por ambas caras ampliada en 150% (iv) Autorización de transferencia de pago diligenciada por el señor Alberto Arenas y (v) SARLFAT (Formulario de conocimiento exigido legalmente- Sistema de administración de riesgos FTLA)

Esta conciliación precave el inicio de cualquier proceso judicial por el señor Alberto Arenas Peña o sus caushabientes contra las partes aquí integrantes del litisconsorcio pasivo o contra cualquier tercero de acuerdo con la ley que pudiera ser repsonsable legal o contractualmente

Este acuerdo conciliatorio implica renuncia de las partes a la condena del pago de costas y agencias en derecho de ambos procesos.

* [@Marleny Aldana Sandoval](#) te agradezco me ayudes consiguiendo el acta de audiencia.

Asimismo, confirmo que ya nos encontramos elaborando el contrato de transacción para que sea suscrito el día viernes por el demandante y su apoderado.

Agradezco sus gestiones y quedo atenta a sus requerimientos.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Brenda Patricia Diaz Vidal

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 17:38

Para: Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA// RAD. 110013103046-2022-00220-00//DTE:ALBERTO ARENAS PEÑA//DDO: TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.//LLDO TIA: LA EQUIDAD SEGUROS OC

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD	JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
RADICADO	110013103046-2022-00220-00
DEMANDANTE:	ABERTO ARENAS PEÑA Y OTROS
DEMANDADO:	LA EQUIDAD SEGUROS OC Y OTROS
CÓDIGO:	JUDICIAL-3089

Por medio del presente correo confirmo nuestra asistencia representando los intereses de La Equidad Seguros OC a la audiencia inicial que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2023, en donde se surtieron las siguientes etapas:

4. Verificación de asistencia:

- a. Apoderado de la parte demandante
- b. Apoderado de Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A
- c. Representante Legal de la Equidad Seguros OC, el Doctor Juan David Uribe
 - i. Sobre este punto, es importante tener en cuenta que, el Juzgado no aceptó que actuara como RL y tampoco la delegación, por lo que tuvimos que solicitar la comparecencia del Doctor Uribe (Tener en cuenta para las próximas audiencias en dicho juzgado)
- d. Apoderada de la Equidad Seguros OC

5. Etapa de conciliación:

- a. Se solicito suspensión del proceso, toda vez que, la parte demandante indica que en audiencia extrajudicial se ofrecieron \$90.000.000 por los daños ocasionados por las lesiones al señor Alberto Arenas y los daños morales por la muerte de su esposa que iba como pasajera en el vehículo asegurado, sin embargo, esto no fue aceptado por el actor. Conforme a lo anterior, el señor Arenas inició dos procesos:

- i. Proceso de la audiencia a la que asistimos:
 1. Proceso verbal
 2. Rad 2022-220
 3. Autoridad: Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá
 4. Etapa: Fija fecha para continuación de audiencia 27 de noviembre de 2023.
 5. Se reclama perjuicios por las lesiones ocasionadas al señor Arenas
- ii. Segundo proceso que no ha sido notificado a La Equidad:
 1. Proceso verbal
 2. Radicado: 2021-0822
 3. Autoridad: Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá
 4. Etapa: Mediante auto del 19 de agosto de 2022 se admitió demanda y se encuentra al despacho para requerir a la parte demandante.
 5. Se reclaman perjuicios extrapatrimoniales por el fallecimiento de la esposa del señor Arenas en el accidente de tránsito (esto fue informado por el apoderado)
- b. En virtud de lo anterior, se suspendió el proceso a fin de verificar la suma que se propuso anteriormente (según el demandante fueron \$90.000.000), debido a que la misma es superior a la autorizada (\$30.000.000) y analizar una nueva propuesta en aras de terminar ambos procesos y así cerrar el siniestro.
- c. En audiencia la parte demandante señaló estar de acuerdo en recibir 130.000.000 y terminar ambos procesos.

6. Fijación de fecha para la continuación de la audiencia: Teniendo en cuenta que se suspendió el proceso a fin de verificar nueva suma, se fijó nueva fecha para la continuación de la audiencia el día 27 de noviembre de 2023 a las 9:30AM

[@Marleny Aldana Sandoval](#) agradezco tu ayuda con la obtención del acta. una vez contemos con la misma, daremos alcance al presente correo.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.